Bogotá D.C., julio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: "PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército es una Entidad pública descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, encargada de suministrar vivienda fiscal al personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles del Ejército mediante el sistema de arrendamiento.
Dentro de su estructura organizacional, se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera, de la cual hace parte el Grupo de Talento Humano, quien es el encargado de estudiar, preparar, elaborar, gestionar, desarrollar y ejecutar todo lo relacionado con: el Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación PIC, Plan de Bienestar Social e Incentivos, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, la política de Talento Humano de MIPG, la política de integridad de MIPG, el Manual Especifico de Funciones y Competencias, administración de personal, proyecto de formalización laboral, procedimientos, manuales, Guías, planta de empleos, vacantes y provisiones, procesos de selección, procesos de encargo, procesos de libre nombramiento y remoción con la cabeza del sector, cancelación y registro público de carrera administrativa, evaluación del desempeño laboral, comisión de personal, liquidación de nómina y seguridad social, tramite e informes de incapacidades, informe de cesantías FNA, informe de revelaciones, programación turnos de trabajo trabajadores oficiales, tramite de retiro de cesantías, comisión de servicios, ausentismo laboral, mantenimiento del SIGEP, gestión de archivo, respuestas a solicitudes en general y derechos de petición, proyección de actos administrativos de las situaciones administrativas relacionadas con la administración de personal, presentación de informes trimestrales, semestrales y anuales, certificaciones electrónicas de tiempos laborados CETIL, expedir certificados laborales, certificados de inexistencia de personal, supervisión de procesos contractuales de competencia de grupo de Talento Humano, realizar los estudios previos, estructuraciones técnicas, actas, cortes, informes, recibir pedidos y organizarlos, realizar las evaluaciones correspondientes a los

contratos, atender las auditorias requeridas, asistir a reuniones, requerimientos internos y externos, entre otros.

Actualmente, la planta de personal cuenta con cincuenta y siete (57) empleados públicos, donde el Grupo de Talento Humano para el desarrollo de sus funciones tiene asignado dos (2) servidores públicos (un profesional y un técnico), personal insuficiente para atender la totalidad de actividades requeridas, considerando el creciente volumen operativo, lo que representa una gran carga laboral que desborda la capacidad de los dos (2) servidores públicos adscritos a este grupo de trabajo.

Debido al alto índice de carga laboral, se determina la necesidad que tiene el Grupo de Talento Humano de contar con el apoyo de un profesional con conocimiento y experiencia en procesos administrativos, que contribuyan al mejoramiento continuo, al cumplimiento de las funciones, de los objetivos, programas y actividades propuestas.

Es así, que dicha necesidad se requiere, toda vez que el Grupo de Talento Humano, es el encargado de administrar el personal que labora al servicio del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por lo tanto, se requiere de personal constante en aras de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en materia de administración de personal, el desarrollo de la gestión del proceso y los nuevos lineamientos propuestos por las diferentes entidades del gobierno nacional.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo, que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones requeridas.

Es importante señalar, que la entidad se encuentra adelantando un proyecto de formalización laboral y que en la vigencia 2023 se realizó un estudio de cargas laborales, el cual arrojo que el Grupo de Talento Humano funcionaría mínimo con 4 servidores públicos, por lo que se espera que una vez este culmine, y de ser aprobado, se cuente con el personal de planta suficiente para el desarrollo de la gestión administrativa de la misma.

Por esta razón, es importante contar con el apoyo de un profesional en Administración de Empresas, o Ingeniería Industrial, o Derecho, o Administración Pública, o Seguridad y Salud en el Trabajo / Salud Ocupacional, o Administrador de Negocios Internacionales; especialista en Gerencia del Talento Humano, o Gestión de Recursos Humanos, o Gerencia de proyectos, o Derecho Laboral y Seguridad Social, o Derecho Administrativo, para desarrollar aquellas actividades que demande la gestión administrativa en el Grupo de Talento Humano.

Así mismo, la anterior contratación se estructura con base en la normatividad existente de la contratación pública, bajo los principios de la misma, paralelo a ello se alinea con los parámetros del programa del gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, así como los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión emitidos por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De la misma forma, el plazo de la contratación se regirá conforme al siguiente lineamiento *“(…) Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta con la planta de personal,*

se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro (4) meses antes señalados, pero sin extender el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberá expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios (…)" En este caso se proyectará el contrato con un plazo de 6 meses, teniendo en cuenta el Grupo de Talento Humano requiere dar continuidad a los procesos organizacionales y de gestión administrativa que cubran las necesidades del ICFE, mes a mes conforme al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del 2026.

En ningún caso el contrato de prestación de servicios realizado constituirá relación laboral, puesto que no reúne los requisitos del art 23 del CST, debido a que el contratista ejecutará las obligaciones contractuales con plena autonomía, desprovisto de subordinación alguna.

Para la realización de tales actividades, la Sección Técnica, a través de sus profesionales y de personal contratado, realizó toda la etapa de planeación y estudios previos, por medio de análisis de precios que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal. Dando como resultado un presupuesto total de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUANTAMIL PESOS ($20.250.000,00) M/CTE incluido IVA**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

"PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"

4. Obligaciones de las partes

4.1.1. Obligaciones del Contratista

4.1.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar a factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
3. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato.
7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.
8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
9. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
12. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
13. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

Obligaciones específicas

1. Adelantar las actividades de radicación, recobro, seguimiento y control de las incapacidades y licencias generadas en la entidad, correspondiente a la vigencia actual y vigencia anteriores, que le sean asignadas y presentar las conciliaciones que se requiera.
2. Apoyar en la revisión de la liquidación de nómina mes a mes, del personal activo, retirado y pensionado del ICFE, conforme la normatividad vigente.
3. □□□Solicitar, consultar y analizar los estados de cuentas de las Administradoras de Fondos de Pensiones, EPS y Caja de Compensación Familiar, con el fin de depurar la información, corregir aportes y normalizar inconsistencias de las novedades de la entidad, realizando el correspondiente seguimiento y control.

4. □□□Apoyar en la ejecución las actividades de los planes y programas estratégicos e institucionales de Talento Humano que le sean asignadas (Bienestar, Incentivos, Capacitación, Plan de Trabajo de la Integridad, entre otros)
5. Apoyar en la elaboración, presentación y ejecución de la política interna de teletrabajo, así como en el seguimiento y control de esta.
6. □□□Apoyar en la organización, programación y presentación de las jornadas de inducción y reinducción para los servidores públicos de la entidad.
7. □□□Diseñar, implementar y documentar la evaluación del desempeño de los servidores públicos provisionales.
8. Apoyar en la aplicación y seguimiento de los acuerdos de gestión de los empleos que apliquen en el ICFE, y capacitar al personal evaluado, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Apoyar en la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, realizando las gestiones necesarias para su aprobación, conforme la normatividad vigente.
10. Adelantar el trámite pertinente para las anotaciones que se requieran en el Registro Público de Carrera Administrativa y reportar las vacantes definitivas en el aplicativo SIMO.
11. Apoyar la actualización de la información de las hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas, ingreso y retiro del personal, situaciones administrativas, en los diferentes módulos del Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP a cargo del Grupo de Talento Humano.
12. Apoyar la elaboración de informes requeridos a nivel interno y los exigidos por las entidades externas que le sean asignados en el Grupo de Talento Humano.
13. Apoyar la proyección, gestión y comunicación o notificación de actos administrativos, procedimientos, guías, circulares, oficios, derechos de petición, memorandos, actas y demás documentos que le sean asignados en el Grupo de Talento Humano.
14. Apoyar en la gestión archivística de los documentos asignados del área de Talento Humano.

4.3 Obligaciones Generales del ICFE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F-SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios asesoramiento en recursos humanos	80101511 servicios asesoramiento en recursos humanos

6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

7 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. 7.1 Aspectos Generales – Análisis del Sector

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)"* (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.

- Existirá autonomía e independencia del contrato desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7.2 Análisis Económico y Técnico

El Grupo de Talento Humano no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales profesionales en: Administración de Empresas, o Ingeniería Industrial, o Derecho, o Administración Pública, o Administradora de Negocios Internacionales, para desarrollar aquellas actividades que demande la gestión administrativa en el Grupo de Talento Humano.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales por un valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUANTAMIL PESOS ($20.250.000,00) M/CTE incluido IVA**, con el fin de apoyar al Grupo de Talento Humano en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

7.3 Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señaladas en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimento de las funciones de la entidad.

7.4 Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no esté sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

7.5 Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de ésta conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado porque corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, Artículo 4º de la Ley 1943.

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

✓ RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS 0.966%

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

Lo anterior, de conformidad con lo informado por el Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal ICFE mediante correo electrónico del tesoreria@icfe.gov.co

7.6 Regulación aplicable al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
- Código general del proceso
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación del ICFE
- Y demás normas concordantes.

8 Estudio de la Oferta (*Criterios para seleccionar la oferta más favorable*)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

IDONEIDAD
Profesional en Administración de Empresas, o Ingeniería Industrial, o Derecho, o Administración Pública, o Administradora de Negocios Internacionales.

EXPERIENCIA
Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.250.000,00) M/CTE,** derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la Resolución No. 0001 del 05 de enero de 2026, “Por la cual se establece las cuantías para contratar en el Instituto de Casas Fiscales del Ejercito en la vigencia 2026”

9.1 Presupuesto estimado

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.250.000,00) M/CTE**, con el fin de apoyar al Grupo de Talento Humano en las actividades que comprenden el desarrollo**,** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 95026 de 21 de Julio de 2026, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por la profesional de Presupuesto del Grupo Financiero de la Entidad.

10 ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

| | | |

General	General	Clase	
Externo	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Tipo	
Que el contratista no ejecute de forma completa el objeto del	Que el contratista no efectué los servicios dentro del plazo	Descripción	
Retraso en algunos deberes y labores del personal	Retraso en la entrega de los informes y resultado de los	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	Probabilidad	
3	2	Impacto	
5	4	Valoración	
MEDIO	BAJO	Categoría	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	
Solicitar el informe de gestión donde se relacionan las	Establecer informes de control quincenales y seguimiento a las	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	2	Impacto	
4	3	Valoración	
BAJO	BAJO	Categoría	
NO	NO		¿Afecta la ejecución del contrato?
ICFE	CONTRATISTA		Responsable por implementar el tratamiento
Revisión	Revisión	Cómo	Monitoreo y revisión
Etapa de planeación	Semanal	Periodicidad	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 **ext** 101-103-104
www.icfe.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER668439
icontec ISO 14001 SA-CER745418
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Periodicidad	
[illegible]	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos al [illegible]	Incumplimiento del contratos por parte del [illegible]	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	[illegible]	Etapa de planeación

Otros riesgos:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Instituto de casas fiscales.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista.
- Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio.

11 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- ***El Cumplimiento del contrato:*** *Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.*

- ***Calidad del servicio:*** *Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.*

Nota 1. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución del contrato.

12. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad el Grupo de Talento Humano del ICFE, no dispone de personal para realizar debida y oportunamente las actividades objeto del contrato y las labores requeridas para el cumplimiento del mismo.

Lo cual se encuentra soportado en el **certificado No. 95026** emitido por el Grupo de Talento Humano del ICFE, emitido el 21 de Julio de 2026.

13. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado en noviembre de 2021, este análisis no se efectúa para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

14. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria donde puede consignarse el valor del contrato y en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el

contrato, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Afiliación a la ARL.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única; previa suscripción del acta de inicio de actividades.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.) y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano.

17. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

No	VIGENCIA 2026	VALOR
1	CORTE UNO	$4.500.000,00
2	CORTE DOS	$4.500.000,00
3	CORTE TRES	$4.500.000,00
4	CORTE CUATRO	$4.500.000,00
5	CORTE CINCO FRACCION	$2.250.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$20.250.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor.
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral.
c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte)

d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista
e) Cuenta de cobro o documento equivalente.
f) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte)
g) Evaluación del contratista (Ultimo Corte)
h) Certificación bancaria actualizada

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.**

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo del funcionario que designe el Director de la entidad, mediante resolución, quien ejercerá las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes:

El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.
c. EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
g. Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos.

h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.
i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
m. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones.

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

20. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato.

21. MONEDA DEL CONTRATO:

El pago del presente contrato se cancelará en pesos colombianos.

22. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Oferta de servicios.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Talento Humano

Atentamente,



Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

MY. OSCAR IVAN CASTRILLON MORA
Gerente de Proyecto – Comité Técnico Estructurador

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador